

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2811



SANTIAGO, 11 DE JUNIO DE 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y N°72, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497, 498, 527 y 543, de 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en el decreto supremo 102, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que dispone el cierre temporal de lugares habilitados para el ingreso y egreso de extranjero, por emergencia de salud pública de importancia internacional pro brote del nuevo coronavirus (2019 - NCOV), cuya vigencia fue extendida por los decretos N°s 116, 180, 181, 186, 191, 199, 202, 205, 240, 254, 259, 273, 283, 288, 290, 292, 311, 319, 344, 399, 435, 455, 482, 500, 560, 645 y 646, de 2020 y N°s 11, 26, 41, 67, 71, 79, 82, 99 y 124, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 11.942, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; la calificación efectuada por la Subsecretaría correspondiente en razón de la letra C) del inciso segundo del artículo primero del Decreto Supremo N°102 de 2020; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de Covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y N°72, de 2021.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497, 498, 527 y 543, de 2021, dispuso cuarentenas y cordones

19023810

sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, mediante Decreto Supremo N°102, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública se dispuso el cierre temporal de lugares habilitados para el ingreso y egreso de extranjeros, por emergencia de salud pública de importancia internacional pro brote del nuevo coronavirus (2019 - NCOV), cuya vigencia fue extendida por los decretos N°s 116, 180, 181, 186, 191, 199, 202, 205, 240, 254, 259, 273, 283, 288, 290, 292, 311, 319, 344, 399, 435, 455, 482, 500, 560, 645 y 646, de 2020 y N°s 11, 26, 41, 67, 71, 79, 82, 99 y 124, de 2021, por el periodo de tiempo que en cada caso se indica.

4.- Que, el Decreto Supremo N° 82 de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificó el Decreto Supremo N° 102, de 2020, en el sentido de permitir el egreso de nacionales chilenos y extranjeros residentes de manera regular del territorio nacional, por motivos urgentes y calificados, sin perjuicio de las medidas sanitarias dispuestas en el país de destino.

5.- Que, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de conformidad a la excepcionalidad dispuesta en la letra C) del inciso segundo del artículo primero del Decreto Supremo N°102 de 2020, podrá permitir el egreso del territorio nacional, por efectuar gestiones imprescindibles para la marcha adecuada del país.

6.- Que, en dicho contexto, la Asociación Nacional de Fútbol Profesional ha requerido excepcionalmente a la Subsecretaría de Estado pertinente, la autorización para que las personas que conforman la delegación de la **Selección Nacional de Fútbol Profesional de Chile** pueda cruzar las fronteras del país, por vía aérea, con motivo de su participación en la **Copa América 2021** que tendrá lugar en Brasil entre los días **13 de junio y 10 de julio del año en curso**, según la programación de partidos informada por la Confederación Sudamericana de Fútbol.

7.- Que, la referida Asociación ha comprometiendo el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la Autoridad Sanitaria, manteniendo irrestrictamente las cuarentenas y las demás medidas que se han fijado para el retorno de personas a territorio nacional desde el extranjero; junto con comprometerse a cumplir todas las medidas sanitarias que la Confederación Sudamericana de Fútbol ha dispuesto para la adecuada realización del referido evento deportivo, mientras la Selección Nacional de Fútbol se encuentre en el país de destino.

8.- Que, habida consideración que la Selección Nacional de Fútbol Profesional representará al país en la citada competencia deportiva internacional, yendo en directo beneficio deportivo por su representación a nivel continental, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, previo estudio de la Subsecretaría de Prevención del Delito, ha considerado autorizar excepcionalmente, el egreso del territorio nacional de los miembros de la delegación deportiva de la mencionada selección nacional, bajo el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por las autoridades sanitarias de Chile y Brasil, como las dispuestas por la organización de la Copa América 2021, comprometiéndose a mantenerlas irrestrictamente, y considerando que su retorno deberá ajustarse al marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución N° 43, de 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud y en sus eventuales modificaciones.

9.- Que, en atención a las facultades de esta Cartera de Estado, de conformidad a la excepcionalidad dispuesta en la letra C) del inciso segundo del artículo primero del Decreto Supremo N°102 de 2020, se autorizará tanto a connacionales como extranjeros, por cumplir obligaciones de igual relevancia dentro de la delegación deportiva, considerando las disposiciones sanitarias contempladas en el presente acto administrativo.

10.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO:

PRIMERO.- AUTORÍCESE el egreso del país, por vía aérea, a las siguientes personas que forman parte de la delegación de la **Selección Nacional de Fútbol Profesional**, únicamente con motivo de su participación en la **Copa América 2021**, conforme a la programación de partidos informada por la Confederación Sudamericana de Fútbol.

	APELLIDOS	NOMBRES	NACIONALIDAD	RUT
1	MILAD	ABUSLEME	CHILENA	
2	JUNGE	WILLIAMS	CHILENA	
3	GAETE	SOTO	ENRIQUE GONZALO	CHILENA
4	DAZZAROLA	MANRIQUEZ	GIANFRANCO	CHILENA
5	LASARTE	ARROSPIDE	MARTIN BERNARDO	ESPAÑOLA
6	EGUREN	LEDESMA	SEBASTIÁN	URUGUAYA
7	SOUTO	TOYOS	ALEJANDRO JAVIER	URUGUAYA
8	NAVAJAS	BARRAZA	ROBERTY JESÚS	ESPAÑOLA
9	ORMAZABAL	MOZO	PATRICIO	CHILENA
10	ROJAS	INDA	SEBASTIÁN ANDRÉS	CHILENA
11	MIRANDA	CÓRDOBA	SEBASTIÁN MIGUEL	CHILENA
12	GARCIA	VERA	GASTON RICARDO	CHILENA
13	GONZÁLEZ	DÍAZ	MATÍAS NICOLÁS	CHILENA
14	YAÑEZ	DÍAZ	FERNANDO FRANCISCO	CHILENA
15	YAÑEZ	DÍAZ	ROBERTO JUAN CRISTÓBAL	CHILENA
16	VARGAS	ROJAS	MARCELO ANDRES	CHILENA
17	OÑATE	FEMENIAS	PEDRO EDUARDO	CHILENA
18	DARRAS	SALGADO	DANIEL ALEJANDRO	CHILENA
19	CUADRA	GUTIERREZ	PABLO ANDRÉS	CHILENA
20	GOMEZ	URIBE	BRUNO ALBANO	CHILENA
21	MARDONES	LÓPEZ	CARLOS ROBERTO	CHILENA
22	VASQUEZ	PLAZA	WILSON ALEJANDRO	CHILENA
23	ORTIZ	GALAZ	WALDO ANDRES	CHILENA
24	ALARCON	VERGARA	TOMÁS JESUS	CHILENA
25	ARANGUIZ	SANDOVAL	CHARLES MARIANO	CHILENA
26	ARANGUIZ	SALAZAR	PABLO MAURICIO	CHILENA
27	ARIAS	ARROYO	GABRIEL	CHILENA
28	ARRIAGADA	GARCÍA	LUCIANO DANIEL	CHILENA
29	BAEZA	BAEZA	CLAUDIO ANDRÉS	CHILENA
30	BRAVO	MUÑOZ	CLAUDIO ANDRÉS	CHILENA
31	BRERETON	DÍAZ	BENJAMIN ANTHONY	CHILENA
32	CASTELLON	VELASQUE	GABRIEL JESÚS	CHILENA
33	GALDAMES	MILLÁN	PABLO IGNACIO	CHILENA
34	GONZALEZ	ORELLANA	DANIEL ENRIQUE	CHILENA
35	ISLA	ISLA	MAURICIO ANIBAL	CHILENA
36	MARIPAN	LOAYZA	GUILLERMO ALFONSO	CHILENA
37	MEDEL	SOTO	GARY ALEXIS	CHILENA
38	MENA	REVECO	EUGENIO ESTEBAN	CHILENA
39	MENESES	VILLARROEL	JEAN DAVID	CHILENA
40	MONTES	BARROILHET	CLEMENTE JOSÉ	CHILENA
41	MORA	ALIAGA	FELIPE ANDRÉS	CHILENA

42	NUÑEZ	ESPINOSA	MARCELINO IGNACIO	CHILENA
43	PALACIOS	NUÑEZ	CARLOS ALONSO	CHILENA
44	PINARES	TAMAYO	CÉSAR IGNACIO	CHILENA
45	PULGAR	FARFÁN	ERICK ANTONIO	CHILENA
46	ROCO	ROCO	ENZO PABLO	CHILENA
47	SÁNCHEZ	SÁNCHEZ	ALEXIS ALEJANDRO	CHILENA
48	SIERRALTA	CARVALLO	FRANCISCO ANDRÉS	CHILENA
49	VARGAS	ROJAS	EDUARDO JESÚS	CHILENA
50	VEGAS	ORELLANA	SEBASTIÁN IGNACIO	CHILENA
51	VIDAL	PARDO	ARTURO ERASMO	CHILENA
52	CAGIGAO	SOUTO	FRANCISCO ANTONIO	ESPAÑOLA
53	JEREZ	NOVA	PATRICIO HERNAN	CHILENA
54	BARBOSA	GARCÍA	MARIA JOSE VASCONCELOS	CHILENA
55	RODRIGUEZ	YANINE	SEBASTIÁN ANDRÉS	CHILENA
56	PARRA	ZAGAL	CARLOS ENRIQUE	CHILENA
57	PAICIL	VERA	MAURICIO JAVIER	CHILENA
58	BARRALES	JORRATT	KARINA CONSTANZA	CHILENA
59	SALDAÑO	FARIAS	CRISTIAN MITCHEL	CHILENA
60	BADILLA	MERA	LUIS ALBERTO	CHILENA
61	ROSALES	PACHECO	CLAUDIO ALBERTO	CHILENA
62	ROJAS	GONZALEZ	JANETT LORETO	CHILENA
63	ASTUDILLO	DE TORRES	KATHERINA LUCILA	CHILENA

SEGUNDO.– Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente en el presente acto administrativo deberán cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud.

TERCERO.– La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con la autorización otorgada mediante el presente acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete del Subsecretario del Interior
- Gabinete de la Subsecretaria de Prevención del Delito
- Gabinete del Subsecretario de Deporte
- Estado Mayor Conjunto
- Jefatura Nacional de Migraciones de la Policía de Investigaciones de Chile